



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00370504- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00370504- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Las Coloradas por la suma de pesos ocho millones setecientos mil con 00/100 (\$8.700.000,00), destinado a la contratación de cuarenta (40) horas de máquina excavadora sobre orugas para la construcción de un espigón en el cauce del Río Catan Lil, a fin de elevar el pelo de agua a la altura de la planta de captación de agua del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-00370697-NEU-DESP#SRH;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de mejorar el servicio de captación de agua dado que en épocas de estiaje el río disminuye considerablemente el caudal;

Que la Municipalidad adjunta un presupuesto de lo solicitado incorporado al expediente mediante documento IF-2025-00509936-NEU-ADMAGUA#SRH y el monto del mismo se corresponde al valor del aporte requerido;

Que consta como documento IF-2025-00412469-NEU-PPOBRAS#SRH informe técnico elaborado por la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, por intermedio del cual se evaluaron las tareas a realizar con el detalle de las mismas;

Que la Municipalidad de Las Coloradas se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto para la construcción del espigón sobre el Río Catan Lil;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter el siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, tal como fuere acreditada, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Las Coloradas, CUIT N° 30-99929338-3, por la suma total de pesos ocho millones setecientos mil con 00/100 (\$ 8.700.000,00) destinado a la contratación de cuarenta (40) horas de máquina excavadora sobre orugas para la construcción de un espigón en el cauce del Río Catan Lil.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Coloradas que como Anexo **IF-2025-00664774-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UNOR	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
08	FH	01	36	00	000	04	05	00	05	07	03	914	3613	0000	\$8.700.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Las Coloradas de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

